

Río Gallegos, 25 de octubre del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06006-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 de las presentes actuaciones obra nota de la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual informa que la agente Daniela Patricia Eugenio usufructuó de tres días pendientes de licencia anual correspondiente al año 2006, desde el 22 al 24 de octubre; y que la agente Sandra Rama usufructuará de tres días pendientes de licencia anual correspondiente al año 2006 durante los días 24 al 26 de octubre;

Que a fojas 18 de las presentes actuaciones obra nota de la agente Gladys Rosa López la cual informa que usufructuará de 2 días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2006, durante los días 29 y 30 de octubre del corriente año;

Que obra V° B° del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal

Por ello;

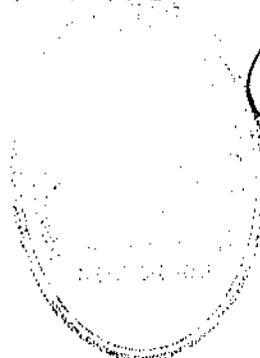
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

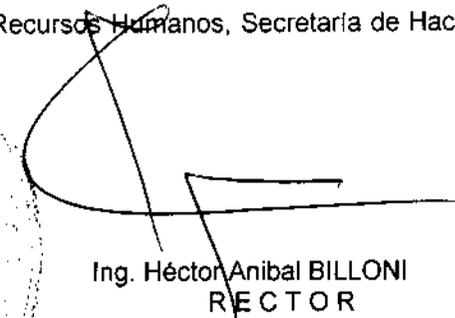
Artículo 1°.- OTORGAR, conforme a la normativa en vigencia, 3 días de Licencia anual Ordinaria correspondiente al año 2006, a la agente Daniela Patricia Eugenio (D.N.I. N° 16.554.834), a partir del día 22 y hasta el día 24 de octubre del corriente año; a la agente Sandra Rama (D.N.I. N° 22.725.475) tres días pendientes de licencia anual correspondiente al año 2006 durante los días 24 al 26 de octubre; y a la agente Gladis Rosa LOPEZ (DNI N° 16.016.874) dos días de licencia anual correspondiente al año 2006, durante los días 29 y 30 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER, que a la agente Sandra RAMA (D.N.I. N° 22.725.475) le queda pendiente un día de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2006 y que en ningún caso la licencia anual ordinaria podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 87° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Universidades Nacionales, y la obligatoriedad de que los agentes usufructúen del beneficio antes del 15 de diciembre del año 2007, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84° de dicho Convenio Colectivo.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, dése a conocer y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR